

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA



MUNICIPIO
MANEIRO

DEPOSITO LEGAL
N° pp o0198807 NE 27

NÚMERO: 356
AÑO: MMXII
MES: III
ISSN N° 1317-33-08

GACETA

**"MORAL Y LUCES
SON NUESTRAS
PRIMERAS
NECESIDADES"**

SIMÓN BOLÍVAR

MUNICIPAL

PAMPATAR, 20 DE MARZO 2012 - EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO:

**REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA DE TRANSITO
DE LA POLICIA DEL MUNICIPIO MANEIRO**

"LAS ORDENANZAS, ACUERDOS, REGLAMENTOS, DECRETOS, RESOLUCIONES Y TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS O QUE SE EXPIDIERAN POR CUALQUIER AUTORIDAD DEL MUNICIPIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, TENDRÁN AUTENTICIDAD Y VIGOR DESDE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL". LAS AUTORIDADES DEL PODER PÚBLICO Y LOS PARTICULARES EN GENERAL, QUEDAN OBLIGADOS A SU OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO.-

ARTÍCULO 5° DE LA ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL

PAMPATAR – ESTADO NUEVA ESPARTA



GACETA MUNICIPAL EDICION: EXTRAORDINARIA
MUNICIPIO MANEIRO

GACETA MUNICIPAL

INDICE

	Pág.	
REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA DE TRANSITO DE LA POLICIA DEL MUNICIPIO MANEIRO	4 al 16	



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO MANEIRO
AUTÓNOMO DE POLICÍA MUNICIPAL DE MANEIRO



GACETA MUNICIPAL Nro.356

NOTA DEL EDITOR

La presente publicación de la Gaceta Municipal del Municipio Autónomo Maneiro del Estado Nueva Esparta, en su entrega, consta de doce (12) ejemplares. De estos ejemplares, seis (6) serán remitidos al Departamento de Deposito Legal del Instituto Autónomo Nacional de Bibliotecas Públicas, para su respectivo registro y almacenamiento. De los otros seis (6) restantes, dos (2) ejemplares reposarán en los archivos del Despacho de esta Alcaldía, dos (2) se remitirán para su archivo a la Secretaria de la Cámara Municipal y los otros dos (2) se remitirán para su archivo a la Oficina de Sindicatura Municipal.

FREDDY ROJAS
Presidente del Concejo Municipal





RESOLUCION N° 01

Com. Jefe (PMM) Sergio del Valle Orsi Mayorga, Presidente del Instituto Autónomo de la Policía Municipal de Maneiro, en uso de las atribuciones legales que me confiere el Artículo 62 de la Ordenanza sobre el Instituto Autónomo de la Policía Municipal de Maneiro, en concordancia con el Artículo 4 ordinal 4 y Artículo 34 ordinal 15 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de policía Nacional.

CONSIDERANDO

Que es deber establecer la estructura operativa del Instituto y a la vez organizar las distintas dependencias que requiera para el óptimo cumplimiento de su responsabilidad.

CONSIDERANDO

Que es atribución de los cuerpos de Policía Municipales controlar, vigilar y resguardar las vías públicas urbanas y extraurbanas y el tránsito terrestre, previniendo la comisión de delitos y la aplicación del régimen de sanciones administrativas previstas en la ley.

RESUELVE

Artículo 1: Se crea la **UNIDAD DE VIGILANCIA DE TRANSITO** del Instituto Autónomo de la Policía Municipal de Maneiro del Estado Nueva Esparta.

Artículo 2: Comuníquese y Publíquese.

Dado, Firmado y sellado en el Despacho de la Presidencia del Instituto Autónomo de la Policía Municipal de Maneiro, en la ciudad de Pampatar a los Once (11) días del mes de Agosto del Dos mil Once. Año 201 de la Independencia y 152 de la Federación.

CÚMPLASE.

**COM. JEFE (PMM) LICDO SERGIO ORSI
MAYORGA
PRESIDENTE**

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA – MUNICIPIO MANEIRO**



**INSTITUTO AUTÓNOMO
DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MANEIRO**

**REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA DE TRANSITO DE LA
POLICIA DEL MUNICIPIO MANEIRO**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA DE
TRANSITO DE LA POLICIA DEL MUNICIPIO MANEIRO**

OBJETO DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1: El presente reglamento, con apego y cumplimiento de la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de policía Nacional Bolivariana, de la Ley de Transporte Terrestre, el Reglamento de la Ley de Transporte Terrestre y las Ordenanzas del Municipio Maneiro. Tiene por objeto regular todo lo relacionado con el transporte, tránsito de vehículos así como también garantizar el derecho al libre tránsito de personas y de bienes por todo el territorio de la jurisdicción del Municipio Maneiro, así como la realización de las actividades económicas del transporte y de sus servicios conexos, por vías públicas y privadas de uso público, así como lo relacionado con la planificación, ejecución, gestión, control y coordinación de la conservación, aprovechamiento y administración de la infraestructura.

FINALIDAD DEL REGLAMENTO

ARTICULO 2: El presente reglamento tiene como finalidad la de ordenar, transformar y orientar el sector hacia su pleno desarrollo, así mismo, la ejecución de la infraestructura que se requiere para operarlo de manera eficiente y la coordinación de los órganos con competencia en el Poder Publico Municipal, en la rectoría, la planificación y la ejecución de los procedimientos para el control del



transporte terrestre dentro de la jurisdicción del Municipio Maneiro del estado Nueva Esparta.

PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO 3: La Unidad de Vigilancia de Tránsito del Instituto Autónomo de la Policía Municipal de Maneiro, orientara su actuación por los principios de justicia gratuita, accesibilidad, imparcialidad, idoneidad, transparencia, autonomía, independencia y responsabilidad a las atenciones de la comunidad a la brevedad, celeridad e inmediación, así como, órgano asesor propenderá y fomentaran campañas de educación vial a las unidades educativas y a toda la comunidad en general del Municipio Maneiro.

NATURALEZA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE

ARTICULO 4: El servicio de la Unidad de Vigilancia de Transito de la Policía del Municipio Maneiro esta concebido en una actividad de interés social, publica, económica y estratégica a cuya realización concurre el poder Municipal, los ciudadanos y ciudadanas, la comunidad organizada, de conformidad a la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, las Leyes y normas de Carácter nacional aplicables a la materia de Transporte Terrestre, los ordenanzas Municipales y el presente Reglamento.

UNIVERSALIDAD DEL CONTROL

ARTICULO 5: La Unidad de Vigilancia de Tránsito del Instituto Autónomo de la Policía Municipal de Maneiro es una Autoridad Administrativa dependiente directamente de la Dirección General de la Policía Municipal de Maneiro, que se encargara de regular el Tránsito Terrestre, transporte al igual que sancionar las faltas cometidas a la Ley de Transito y Transporte Terrestre, su reglamento y ordenanzas como las demás Leyes Especiales, dentro de la jurisdicción del Municipio Maneiro.

TITULO II DE LA COMPETENCIA, ORGANOS DE CONTROL Y FUNCIONES DE LA



UNIDAD DE VIGILANCIA DE TRANSITO DE LA POLICIA DEL MUNICIPIO MANEIRO

COMPETENCIA DEL SERVICIO

ARTICULO 6: Son competencia propia del municipio: la vialidad urbana, su construcción y mantenimiento, la circulación, ordenación e ingeniería del tránsito de vehículos y personas en las vías municipales, los servicios de transporte público urbano y el establecimiento de zonas terminales y recorridos urbanos, para el transporte suburbano e interurbano de pasajeros y pasajeras con origen y destino dentro de los límites de la jurisdicción del municipio Maneiro, así como las condiciones de operación de los servicios de transporte terrestre públicos y privados en el ámbito de su jurisdicción territorial, los servicios conexos que determina la Ley de Transporte Terrestre y su respectivo Reglamento, el control y fiscalización de tránsito y las demás que por su naturaleza le sean atribuidas. Cualquier restricción de circulación que el Municipio Maneiro desee aplicar, deberá cumplir con los lineamientos de evaluación que el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de transporte terrestre así lo determine.

ENTES Y ORGANOS CONTROLADOS, UNIVERSALIDAD DEL CONTROL

ARTÍCULO 7: La Dirección General del Instituto Policial del Municipio Maneiro, es el órgano administrativo que controlara, supervisara, coordinara, administrara, representara, organiza y vigilara la ejecución de las acciones del servicio de La Unidad de Vigilancia de Tránsito del Instituto Autónomo de la Policía Municipal de Maneiro,

FUNCIONES GENERALES

ARTICULO 8: La Unidad de Vigilancia de Tránsito del Instituto Autónomo de la Policía Municipal de Maneiro tiene como funciones las siguientes:



- Planificar, instrumentar y evaluar los planes y proyecciones de vigilancia de Tránsito automotor de vías expresas, zonas urbanas y extraurbanas del Municipio Autónomo Maneiro.
- Mantener las vías públicas libres de obstáculos que dificulten el Tránsito, e impedir la circulación de vehículos que no cumplan con los requisitos exigidos por la Ley de Transito y Transporte Terrestre y su reglamento y demás disposiciones que rigen la materia.
- Ejecutar planes para la prevención del hurto y robo de vehículos automotores.
- Establecer un sistema dinámico de vigilancia en las carreteras y avenidas.
- Actuar en accidentes de Tránsito terrestre con daños materiales.
- Desarrollar proyectos de reglamentación que en uso de la competencia legalmente atribuida dicte la autoridad nacional, destinados a controlar, inspeccionar, fiscalizar los usuarios y vehículos de las vías expresas, así como realizar estudios técnicos referentes al servicio de vigilancia terrestre.
- La capacitación, entrenamiento y evaluación de su componente humano que tenga como finalidad la aplicación de las normativas que rigen la materia y a la vez respeto y atención a propios y visitantes.
- Solicitar al Ministerio de Infraestructura, Dirección de Ingeniería y al Fondo Nacional de Transporte Urbano, la realización de los estudios referentes a ingeniería de Tránsito vinculados a señalización vial, demarcaciones y diseños geométricos de vías.
- Desarrollar un programa de educación vial a los conductores y usuarios de las vías públicas, que sirvan a su vez de estrategia para la formación y capacitación de los patrulleros escolares.
- Evaluar, coordinar y aplicar medidas y sanciones en lo referente al servicio de vigilancia de vías expresas, urbanas, suburbanas de conformidad con el ordenamiento vigente.
- Crear un sistema de registro municipal permanente del parque automotor y conductores, en coordinación con el registro nacional permanente.



- Promocionar conjuntamente con los demás organismos competentes, instituciones y asociaciones civiles, la educación vial y el respeto a la Ley de Transporte y Tránsito.

TITULO III
DE LA DIRECCION, ATRIBUCIONES Y LA AUTONOMIA ADMINISTRATIVA
DEL REGISTRO DEL SISTEMA MUNICIPAL
DE TRANSPORTE TERRESTRE

DIRECCION

ARTICULO 9: La Unidad de Vigilancia de Transito de la Policía del Municipio Maneiro estará representada, dirigida, organizada, estructurada, administrada y subordinada, directamente por la Dirección del Instituto Autónomo de la Policía del Municipio Maneiro, en la persona de su Director General ò quien haga sus veces de conformidad a lo establecido en el contenido de la Ordenanza del Instituto Autónomo de la Policía del Municipio Maneiro y el presente Reglamento.

ATRIBUCIONES

ARTICULO 10: La Unidad de Vigilancia de Tránsito del Instituto Autónomo de la Policía Municipal de Maneiro, tendrá como atribuciones, mantener, imponer multar, sancionar y establecer el orden en la vialidad y hacer cumplir la Ley de Transporte Terrestre en el Municipio Maneiro, la Ordenanza del Instituto autónomo de la Policía del Municipio Maneiro, en perfecta adecuación a la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional en su Titulo II de Las Atribuciones de Los Cuerpos de Policía, Capitulo I De las Atribuciones Comunes de los Cuerpos de Policía en su **Artículo 34 Ordinal 15 “Controlar, vigilar y resguardar las vías públicas nacionales, urbanas y extraurbanas y el tránsito terrestre, previniendo la comisión de delitos, participando en la investigación penal y aplicando el régimen de sanciones administrativa previsto en la ley”**.



AUTONOMIA ADMINISTRATIVA

ARTICULO 11: El Instituto Autónomo de Policía del Municipio Maneiro administrara, controlara y distribuirá los ingresos y los recursos económicos que la Unidad de Vigilancia de Transito de la Policía del Municipio Maneiro obtenga como resultado de su gestión, así como también aquel que resulte de sus actividades económicas con personas naturales ò jurídicas, nacionales y extranjeras, multas, sanciones, constancias, recursos asignados por los presupuestos municipales anuales de cada ejercicio, recursos extraordinarios otorgados por el órgano municipal con competencia presupuestaria, las tasas y tarifas, derechos y acciones producto de actos de naturaleza jurídica y los demás recursos e ingresos que lícitamente obtenga por cualquier concepto. Pero en ningún caso podrá utilizar tal ingreso proveniente de su gestión para fines distintos a su funcionamiento de acuerdo a la Ordenanza del Instituto autónomo de la Policía del Municipio Maneiro, la Ley Orgánica del Servicio de Policía, del Cuerpo de Policía Nacional y el presente Reglamento.

El Instituto Autónomo de la Policía del Municipio Maneiro destinara los ingresos que la Unidad de Vigilancia de Transito de la Policía del Municipio Maneiro obtenga producto de la imposición de multas y de constancias de revisiones de vehículos de la siguiente manera:

1. Un cuarenta por ciento (40%) exclusivamente para fortalecimiento y equipamiento de la Unidad de Vigilancia de Transito de la Policía del Municipio Maneiro.
2. Un sesenta por ciento (60%) para el desarrollo e implantación de planes, programas y proyectos de educación y seguridad vial, y la escuela del transporte”.

DEL REGISTRO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

ARTICULO 12: Las Unidad de Vigilancia de Transito de la Policía del Municipio



Maneiro, deberá llevar un sistema de registros actualizados del Sistema Nacional de Transporte Terrestre, sus servicios conexos, dentro de su respectiva jurisdicción y competencia, que de conformidad a lo establecido en la Ley de Transporte Terrestre y su Reglamento y las ordenanzas que a tal efecto dicte el órgano rector del Municipio Maneiro y los cuales deben remitirse al Instituto Nacional de Transporte Terrestre a fin de mantener actualizada una base de datos confiable, cuyas características, en cuanto al formato, contenido, reporte y cualquier otro elemento que sirva de apoyo para su elaboración y permanencia, se establecerá según lo preceptuado en la Ley de de Transito Terrestre y su reglamento.

TITULO IV
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL
SERVICIO DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA DE TRANSITO
DE LA POLICIA DEL MUNICIPIO MANEIRO

DERECHOS DE LOS USUARIOS Y LAS USUARIAS

ARTICULO 13: Los usuarios y las usuarias de las vías públicas de uso permanente o casual, tienen derecho a circular libremente, en condiciones idóneas de trancitabilidad y seguridad y serán resarcidos por quienes tengan la responsabilidad de administrarla, por los daños personales y materiales imputados al mal estado de la vialidad.

ARTICULO 14: Los usuarios y las usuarias están obligados y obligadas a cumplir con la normativa que rige el transporte terrestre, según lo establecido en la ley de tránsito terrestre, su reglamento, el presente reglamento y las ordenanzas municipales.

TITULO V
DEL REGIMEN TARIFARIO Y DE LA APLICACIÓN E IMPOSICION DE
MULTAS Y SANCIONES



ARTÍCULO 15: La máxima autoridad del Municipio Maneiro y la Dirección General del Instituto Autónomo de la Policía del Municipio Maneiro, con Observancia a lo preceptuado en la Ley de Transporte Terrestre y su reglamento, fijarán, regularán y publicarán, en el primer trimestre del año, las tarifas a ser cobradas en el servicio de transporte terrestre público de pasajeros y pasajeras en las rutas Correspondientes y en la jurisdicción del municipio, oída la opinión de los Consejos Comunales e interesados en la materia.

ARTICULO 16: serán consideradas multas y sanciones todas las contenidas y establecidas en la Lay de Transporte Terrestre y su Reglamento, así como también en las establecidas en las Ordenanzas del Municipio Maneiro.

ARTICULO 17: En todo cuanto respecta a la clasificación e imposición de las infracciones y sanciones administrativa se regirá por lo estipulado en el Título VII del Capítulo I de la Ley de Transporte Terrestre, su Reglamento, Ordenanzas Municipales que determinan la cuantía de las multas según el grado o nivel de infracción de los sancionados o sancionadas y el presente reglamento.

TITULO VI DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS POR INFRACCIONES, PROCEDIMIENTOS CIVILES Y PENALES

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS POR

INFRACCIONES

ARTICULO 18: El procedimiento Administrativo Por Infracciones, en todo cuanto respecta a su inicio, sustanciación, resolución de las actuaciones administrativa y



se ajustara a las disposiciones establecidas en el Título VIII del Capítulo I de la Ley de Transporte Terrestre.

PROCEDIMIENTO CIVIL

ARTICULO 19: El Procedimiento Civil, para determinar la responsabilidad civil derivada de accidentes de tránsito en los cuales se hayan ocasionado daños a personas o cosas, será el establecido para el juicio oral en el Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Orgánico Procesal Penal sobre la reparación de daños. La acción se interpondrá por ante el Tribunal competente según la cuantía del daño, en la circunscripción donde haya ocurrido el hecho, se ajustara a las disposiciones establecidas en el Título VIII del Capítulo II de la Ley de Transporte Terrestre.

PROCEDIMIENTO PENAL

ARTICULO 20: Todo procedimiento penal que derive de accidentes de transporte terrestre, se desarrollará conforme con lo establecido en el Código Orgánico Procesal Penal.

ARTICULO 21: El presente Reglamento podrán ser ampliado o modificado en la medidas que surjan necesidades y circunstancias que así lo exijan.

ARTÍCULO 22: Todo lo no previsto en las presentes normas, se regirán por las Leyes que regulan la materia de Transporte Terrestre, el Reglamento de la Ley de Transporte Terrestres y demás Leyes o normativas especiales en cuanto sean aplicables.

DISPOSICIÓN

FINAL

ÚNICA: El presente Reglamento entrara en vigencia a los treinta (30) días contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio Maneiro.

Dado, firmado y sellado en Maneiro a los once (11) días del mes de Septiembre



del Año Dos Mil Once (2011), año 200 de la Independencia y 152 de la Federación.

Cúmplase, Publíquese y Ejecútese

LA JUNTA DIRECTIVA

**COM. JEFE (PMM) LCDO. SERGIO ORSI MAYORGA
PRESIDENTE**

**LICDO. ANTONIO MORALES
DIRECTOR**

**LICDO. MANUEL NARVAEZ
DIRECTOR**

**COM. (R) LEONEL QUILARQUE
DIRECTOR**

**Dr. MARCO T. AVENDAÑO
DIRECTOR**